

PROCESO: EJECUTIVO para efectividad garantía real.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAIRA CECILIA RIVERA BARRIOS.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso a su despacho el expediente contentivo del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, informando que es necesario reprogramar la audiencia, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a una defensa técnica de la demandada, como quiera que esta carece de apoderado judicial que la represente y se encuentran pendientes solicitudes por resolver. Provea 20 de agosto de 2.021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veinte (20) de agosto de dos veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, resulta pertinente fijar nueva fecha a efectos de surtir la audiencia que trata el Art. 392 del C.G.P en armonía con los artículos 372 y 373 de la norma ibidem, dentro del presente proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación. Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella. De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

Visto el expediente digital, se observa renuncia de poder del doctor ALVARO RAFAEL PAYARES OROZCO, quien fungía como apoderado de la parte demandada la señora MAIRA CECILIA RIVERA BARRIOS, en escrito recibido por el despacho del correo institucional el día 03 de agosto de 2021, en ese sentido, al ser procedente su solicitud de conformidad con el inciso 4 del Art. 76 del C.G del P., se aceptara la renuncia de dicho poder.

Por último, se observa que mediante memorial allegado al correo de este Juzgado el día 17 de agosto de 2021, a través de correo electrónico, se aporta escrito contentivo de la sustitución de poder por la doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificada con C.C. No. 45.368.732 y T.P. 101.541 del C.S. de la J. a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** identificada con C.C. No. 1.073.826.670 y T.P. 287.356 del C.S. de la J., con el fin de que asuma la defensa de la parte demandante.

Este despacho aceptará, de conformidad al inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia Virtual que trata el Art. 392 del C. G. del P., en la que se practicasen todas las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibidem y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

SEGUNDO: Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviará al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

TERCERO: Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7° del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin

PROCESO: EJECUTIVO para efectividad garantía real.
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00082-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAIRA CECILIA RIVERA BARRIOS.

causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem. Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

CUARTO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado, Dr. ALVARO RAFAEL PAYARES OROZCO identificado con CC. No. 19.586.064 y T.P. No. 314806 del C.S. de la J. a la condición de apoderado judicial de la demandada MAIRA CECILIA RIVERA BARRIOS, de conformidad con el inciso 4 del Art. 76 del C.G del P.

QUINTO: Acéptese la sustitución del poder realizada por parte de la apoderada de la parte demandada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** identificada con C.C. No. 45.368.732 y T.P. 101.541 del C.S. de la J. a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** identificada con C.C. No. 1.073.826.670 y T.P. 287.356 del C.S. de la J., por las razones expuestas.

SEXTO: INGRESAR la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 053 Hoy 23-AGOSTO-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:
Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a37c1cd4509aec3ca713535445b0e1c731863297d8d0d758328c5e1f97c270f**
Documento generado en 20/08/2021 10:37:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>